



CONTRATO NO. **AD/COBAEV/03/2021** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ORGANISMO**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.**, REPRESENTADO POR EL **C. MAURICIO HUERTA ARRIOLA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- b) "**EL ORGANISMO**" TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS DOCE HORAS DEL 30 DE ABRIL DEL 2021 A LAS DOCE HORAS DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2022.
- c) "**EL ORGANISMO**" CUENTA CON DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (**DSP**) **NÚMERO SSE/D-1316/2021** Y CON EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (**RPAI**) **NÚMERO 211210040120000/001143CG/2021**, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA MENCIONADA CONTRATACIÓN.
- d) PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "**EL ORGANISMO**" SOLICITÓ EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (**DSP**) Y EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (**RPAI**) A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DICHS DOCUMENTOS FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



- e) "EL ORGANISMO" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA PARTIDA **39600001** OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES DE RECURSO PROPIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 1º DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13**.

I.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II. DE "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 14,073 OTORGADA EN EL ENTONCES DISTRITO



FEDERAL, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1945 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA COVARRUBIAS, NOTARIO PÚBLICO NO. 47 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL Y LA CUAL CONTIENE LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "ASEGURADORA DE CRÉDITO, S.A.", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SECCIÓN COMERCIO BAJO EL NÚMERO 206, FOJAS 188, VOLUMEN 204, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 57,762, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MERCANTIL "ASEGURADORA DE CRÉDITO, S.A." DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1972 ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, NOTARIO PÚBLICO NO. 18 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE ACORDÓ CAMBIAR LA RAZÓN SOCIAL A QUEDAR EN "GENERAL DE SEGUROS S.A."

QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 97,867 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE REFIERE A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL PARA QUEDAR EN "GENERAL DE SEGUROS S.A.B.", PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO PÚBLICO NO. 74 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 QUE SU APODERADO LEGAL ES EL **C. MAURICIO HUERTA ARRIOLA**, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 122,158 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2017, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONTIENE PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "**EL ORGANISMO**", TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL GSE7202166JJ6, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA PATRIOTISMO, NO. 266, COLONIA, SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO. DE CONFORMIDAD A LOS



ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL LO CONSTITUYE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL ORGANISMO" EL DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR QUE AMPARE A **37,938** ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA CUAL DEBERÁ SER AUTOADMINISTRABLE, Y CON UNA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2022, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CONCEPTO	COBERTURA
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ. NO. DE ALUMNOS 37,938	MUERTE ACCIDENTAL \$120,000.00
	PÉRDIDAS ORGÁNICAS \$120,000.00
	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS \$30,000.00

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE QUE PAGARÁ "EL ORGANISMO" A "EL PRESTADOR" SERÁ POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$924,691.68 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), INCLUIDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE AMPARA A **37,938** ALUMNOS, PAGADERO DICHO IMPORTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR", MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE880730K13, Y DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

AMÉRICAS No. 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, XALAPA, VERACRUZ, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIENDO REMITIR LA FACTURA ELECTRÓNICA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: facturas@cobaev.edu.mx, compras@cobaev.edu.mx y ramagoes@hotmail.com

SEXTA.- "EL ORGANISMO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MISMAS NO REBASAN EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO CONVENIDO EN EL CONTRATO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL ORGANISMO"** O AL ASEGURADO, PERO NUNCA A AMBOS, EL INTERÉS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO DENTRO DE LOS PLAZOS CON QUE CUENTE LEGALMENTE, SIEMPRE ASÍ LO DETERMINE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y QUE PROCEDA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA (EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES), NO SERÁ CONSIDERADA COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA.-"EL PRESTADOR" CONVIENE EN CELEBRAR CON **"EL ORGANISMO"** EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONFORME A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE SEGURO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** Y **"EL PRESTADOR"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"** EN LOS PRECIOS,



PAGOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE SEGURO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR CON LAS CONDICIONES ESPECÍFICADAS.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. MAURICIO HUERTA ARRIOLA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

**LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ
GARNICA FERNÁNDEZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JANETT CHÁVEZ ROSALES
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS